



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

196-2012-GR/MOQ.

Nº**22 de Febrero del 2012**
Fecha:.....

VISTO:

El Informe N° 320-2012-SGPH-GRPPAT/GRMOQ, emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

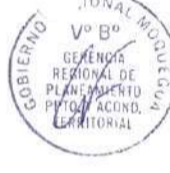
Que, mediante el numeral 1, del Artículo 37° - Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF//50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el cual preceptúa en su numeral 1 del artículo 13° que "La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de Administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario";

Que, mediante el oficio N° 474-2011-CD.CR/GR.MOQ, el Consejero Delegado del Gobierno Regional de Moquegua (Marcelino Tito Valeriano), manifiesta que existe adeudos pendientes de pago a favor de la proveedora Huacho de Ramos Albina Mencía, por lo que solicita se proceda a las acciones administrativas pertinentes a efectos de reconocer resolutiveamente estos adeudos por el monto de S/. 1,894.00 nuevos soles, con cargo a la cadena de gasto (008) 03 006 0008 0000 1000505 3.000010 – Alta Dirección.

Que, mediante el informe N° 320-2012-SGPH-GRPPAT/GRMOQ, la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la correspondiente certificación presupuestal positiva indicando además la cadena funcional programática (0038) 9002 3.999999 5.000922.03.006.0008 99999, cod. meta – 00001-Atención, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, rubro – 00 Recursos Ordinarios y especifica de gasto 2.3.1.1.1.1 – alimentos y Bebidas para consumo Humano por el monto total de S/. 1, 894.00 nuevos soles;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional 196-2012-GR/MOQ.

Nº**22** de Febrero del 2012
Fecha:

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 29626, Ley N° 28411, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por al Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudos de ejercicios anteriores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional De Moquegua a favor de la Provedora Albina Mencía Huacho de Ramos, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución y a la Certificación Presupuestal otorgada por la Sub-Gerencia Presupuesto y Hacienda, en la que indica además la cadena funcional programática, siendo esta la siguiente:



- Sector : 99 Gobiernos Regionales.
- Pliego : 455 Gobierno Regional de Moquegua.
- Unidad Ejecutora : 001 Sede Moquegua.
- Fte. Fto. : 1 Recursos Ordinarios
- Rubro : 00 Recursos Ordinarios
- Cadena Presupuestal : (0038) 9002 3.999999.5.000922.03.006.0008 99999
- Cod. Meta : 00001 - Atención



PROVEEDOR	ESP. GASTO	MONTO
Albina Mencía Huacho de Ramos	2.3.1.1.1.1	S/. 1, 894.00



ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE,

copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
SZR/ABOG